



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 2 de julio de 2010

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 257.- Se modifica el artículo 120 y se deroga el Capítulo Séptimo “Adulterio” del Título Único “Delitos contra el orden familiar” del Apartado Tercero “Delitos contra la familia” del Código Penal para el Estado de Coahuila.	1
FE DE ERRATAS del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 42 Primera Sección, del 25 de mayo de 2010.	3
FE DE ERRATAS del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 50 Primera Sección, del 22 de junio de 2010.	6
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-035-10, para la contratación de construcción de la prolongación del Blvd. Manuel Pérez Treviño y puente sobre el arroyo “las víboras” en el Municipio de Saltillo, Coahuila, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila.	7
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35919001-036-10, para la contratación de suministro y colocación de alumbrado público en la construcción del paso a desnivel “Santa María” en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila.	8
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35064001-010-10 para el Servicio Profesional Especializado de Limpieza, emitida por Servicios de Salud de Coahuila.	10
TARIFAS de los Servicios Administrativos y Tecnológicos que brinda la Universidad Tecnológica de Torreón.	11

**EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 257.-**

**PRIMERO.-** Se modifica el artículo 120 del Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 120. PRESUNCIÓN JURIS TANTUM DE DAÑO MORAL.** Salvo prueba en contrario, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: Corrupción de menores si se depravó sexualmente a menor de dieciocho años de edad. Actos de corrupción de menores de dieciocho años de edad; Violencia familiar; Violación con o sin circunstancias calificativas, consumada o en grado de tentativa; Violación equiparada con o sin circunstancias calificativas; Violación impropia mediante violencia, que recaiga sobre incapaz con o sin circunstancias calificativas; Violación conyugal; Pornografía infantil; de adolescentes y de incapaces; Lenocinio; Trata de personas, menores e incapaces; cualquiera de los supuestos que se previenen en el artículo 311; Rapto y equiparable al rapto; Atentados al pudor propio e impropio; Estupro; Amenazas; Privación de la libertad; Secuestro; Secuestro equiparado o simulado, ya sea consumados o en grado de tentativa; Asalto; Extorsión; Robo con violencia, consumado o en grado de tentativa; Homicidio, se consume o en grado de tentativa y cualquier otro delito contra la vida; salvo el que se comete bajo emoción violenta; Lesiones cualquiera que sea su gravedad, con o sin circunstancias calificativas.

**SEGUNDO.-** Se deroga el Capítulo Séptimo “Adulterio” del Título Único “Delitos contra el orden familiar” del Apartado Tercero “Delitos contra la familia” del Código Penal para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**APARTADO TERCERO**

...

**TÍTULO ÚNICO**

...

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**Derogado.**

**ARTÍCULO 327.** Derogado.

**ARTÍCULO 328.** Derogado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de junio de 2010.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MARIO FLORES GARZA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**  
Saltillo, Coahuila, 9 de Junio de 2010

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES**  
(RÚBRICA)

**AVISO****SE DA FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 42 PRIMERA SECCIÓN DEL 25 DE MAYO DE 2010.****LAS FRACCIONES VII Y XII A XVII DEL ARTÍCULO 24 DICEN:**

- VII.** Coordinar, conducir y delegar al área correspondiente, las funciones en materia de trabajo, Registro Civil y Notarías, Defensoría Jurídica, así como las labores de las demás unidades administrativas adscritas a su cargo;
- XII.** Preparar y someter a la consideración del Secretario los acuerdos relativos a solicitudes para el uso, transporte, consumo y venta de explosivos;
- XIII.** Elaborar los proyectos de opinión del Ejecutivo para la celebración de eventos tradicionales;
- XIV.** Coadyuvar, en la esfera de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables, al cumplimiento de las normas federales en materia de culto religioso;
- XV.** Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo jurídico estatal;
- XVI.** Vigilar el desarrollo de los procedimientos constitucionales, judiciales, administrativos y de amparos en donde el Estado sea parte, con excepción de aquellos casos que por disposición de la ley sean competencia de otra dependencia, en cuyo caso proporcionará la asesoría correspondiente; y
- XVII.** Las demás que le confiera este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**DEBEN DECIR:**

- VII.** Coordinar, conducir y delegar al área correspondiente, las funciones en materia de Registro Civil y Notarías, Defensoría Jurídica, así como las labores de las demás unidades administrativas adscritas a su cargo;
- XII.** Elaborar los proyectos de opinión del Ejecutivo para la celebración de eventos tradicionales;
- XIII.** Coadyuvar, en la esfera de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables, al cumplimiento de las normas federales en materia de culto religioso;
- XIV.** Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo jurídico estatal;
- XV.** Vigilar el desarrollo de los procedimientos constitucionales, judiciales, administrativos y de amparos en donde el Estado sea parte, con excepción de aquellos casos que por disposición de la ley sean competencia de otra dependencia, en cuyo caso proporcionará la asesoría correspondiente, y
- XVI.** Las demás que le confiera este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**LAS FRACCIONES XII DEL ARTÍCULO 25 DICE:**

- XII.** Coordinar la relación de la Secretaría con las asociaciones religiosas que existan en la entidad, y
- XIII.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**DEBE DECIR**

- XII.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 26 DICE:**

- XI.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**DEBE DECIR:**

- XI.** Coordinar la relación de la Secretaría con las asociaciones religiosas que existan en la entidad, y

**XII.** Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 29 DICE:**

**XX.** Las demás que le encomiende este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario

**DEBE DECIR:**

**XX.** Preparar y someter a la consideración del Secretario los acuerdos relativos a solicitudes para el uso, transporte, consumo y venta de explosivos, y

**XXI.** Las demás que le encomiende este reglamento, otras disposiciones aplicables y/o el Secretario.

**LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 21 DICE:**

VII. La Subsecretaría del Trabajo.

**DEBE DECIR:**

VII. La Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social.

**EL ENCABEZADO DE LA SECCIÓN X DICE:**

SECCIÓN X  
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

**DEBE DECIR:**

SECCIÓN X  
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DICE:**

ARTÍCULO 31.- El titular de la Subsecretaría del Trabajo tendrá, además de las consignadas en el artículo 23 del presente reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 31.- El titular de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las consignadas en el artículo 23 del presente reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

**EL ENCABEZADO DE LA SECCIÓN VII DICE:**

SECCIÓN VII  
LAS DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

**DEBE DECIR:**

SECCIÓN VII  
LAS DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DICE:**

ARTÍCULO 62.- La Subsecretaría del Trabajo contará con las siguientes direcciones a su cargo:

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 62.- La Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social contará con las siguientes direcciones a su cargo:

**EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 63 DICEN:**

ARTÍCULO 63.- El titular de la Dirección General del Trabajo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

VIII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo.

**DEBEN DECIR:**

ARTÍCULO 63.- El titular de la Dirección General del Trabajo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

VIII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

**EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 64 DICEN:**

ARTÍCULO 64.- El titular de la Dirección General de Capacitación para el Trabajo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

- VI. Proponer al Subsecretario del Trabajo la celebración de convenios con los sectores productivos de bienes y servicios público, social y privado, así como con otras instancias nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, y
- VII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo.

**DEBEN DECIR:**

ARTÍCULO 64.- El titular de la Dirección General de Capacitación para el Trabajo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

- VI. Proponer al Subsecretario del Trabajo y Previsión Social la celebración de convenios con los sectores productivos de bienes y servicios público, social y privado, así como con otras instancias nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, y
- VII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

**EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 65 DICEN:**

ARTÍCULO 65.- El titular de la Dirección General de Promoción del Empleo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

- VIII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo.

**DEBEN DECIR:**

ARTÍCULO 65.- El titular de la Dirección General de Promoción del Empleo, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

- VIII. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

**EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 66 DICEN**

ARTÍCULO 66.- El titular de la Dirección General de Justicia Laboral, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

V. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo.

**DEBEN DECIR:**

ARTÍCULO 66.- El titular de la Dirección General de Justicia Laboral, previo acuerdo con el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social tendrá, además de las consignadas en el artículo 43 de este reglamento, las atribuciones siguientes:

V. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento, otras disposiciones aplicables, el Secretario y/o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DICE:**

ARTÍCULO 73.- Las juntas locales de conciliación y arbitraje estarán adscritas a la Subsecretaría del Trabajo. Los Presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, siguiendo los lineamientos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, tendrán, las facultades y obligaciones siguientes:

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 73.- Las juntas locales de conciliación y arbitraje estarán adscritas a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social. Los Presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, siguiendo los lineamientos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, tendrán, las facultades y obligaciones siguientes:

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



Saltillo, Coahuila a 24 de junio de 2010

**AVISO**

**SE DA FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 50 PRIMERA SECCIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2010.**

**EL ARTÍCULO 25 DICE:**

ARTÍCULO 25. Corresponde al Secretario Particular, el despacho de los siguientes asuntos:

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO 25. Corresponde al Secretario Privado, el despacho de los siguientes asuntos:

**LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 30 DICEN:**

**ARTÍCULO 30. . . .**

- XIII.** Designar al personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, el personal designado podrá actuar en dichas diligencias en forma conjunta o separada.
- XIV.** Delegar en el personal adscrito a la Dirección General de Fiscalización, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que según el titular de la Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y su superior jerárquico inmediato deban ser ejercidas por él mismo.

**DEBEN DECIR:**

- XIII.** Designar al personal para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, el personal designado podrá actuar en dichas diligencias en forma conjunta o separada.
- XIV.** Delegar en el personal para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquéllas que según el titular de la Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y su superior jerárquico inmediato deban ser ejercidas por él mismo

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DICE:**

ARTÍCULO 31. Compete a las Administradores Locales de Fiscalización de Saltillo, Monclova, Torreón y Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades que a continuación se precisan:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 31.** Compete a los Administradores Locales de Fiscalización de Saltillo, Monclova, Torreón y Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades que a continuación se precisan:

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43 DICE:**

**ARTÍCULO 43.** Corresponde a la Administración Central de lo Contencioso:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 43.** Corresponde al Administrador Central de lo Contencioso:

**EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DICE:**

**ARTÍCULO 44.** Corresponde a la Administración Central de Asesoría Operativa:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 44.** Corresponde al Administrador Central de Asesoría Operativa:

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA**

**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 016**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de la prolongación del blvd. Manuel Pérez Treviño y puente sobre arroyo "las víboras" (longitud 2.0 kms.) en el municipio de Saltillo, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Virgilio Verduzco Echeverría, con cargo de Subsecretario de Caminos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila el día 22 de Junio del 2010.

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-035-10	\$ 1,150.00	06/07/2010	06/07/2010 11:00 horas	05/07/2010 10:00 horas	12/07/2010 10:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
14/07/2010 10:30 horas	Construcción de la prolongación del blvd. Manuel Pérez Treviño y puente sobre arroyo "las víboras" (longitud 2.0 kms.) en el municipio de Saltillo, Coahuila			22/07/2010	180	\$ 8,400,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón Número s/n - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La venta será en la dirección y hora señalada anteriormente, la forma de pago es en la Secretaría: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila o en la Recaudación de Rentas del Estado.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala licitaciones y concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 5 de Julio del 2010 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Caminos ubicada en la planta baja del Centro de Gobierno en blvd. Fundadores cruce con blvd. Centenario de Torreón, carretera 57, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- Ubicación de la obra: en la prolongación del blvd. Manuel Pérez Treviño junto a parque metropolitano en el municipio de Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para éste servicio será obra civil
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar
- Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-10-1060.
- Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE JULIO DEL 2010.

**ING. VIRGILIO VERDUZCO ECHEVERRÍA**

SUBSECRETARIO DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

(RUBRICA) 2 JUL



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA**

**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**

**Convocatoria: 017**



participar en la licitación para la contratación de Suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso a desnivel "Santa María" en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
35919001-036-10	\$ 1,150.00	10/07/2010	09/07/2010 12:30 horas	08/07/2010 10:00 horas	16/07/2010 10:30 horas	
Acto de apertura económica	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
04/08/2010 10:30 horas	Suministro y colocación de alumbrado público en la construcción de paso a desnivel "Santa María" en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila			17/08/2010	92	\$ 683,000.00

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón Número s/n - planta baja, Colonia Carretera Federal 57, c.p. 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 6 98 10 00 ext. 7655, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a las 16:00 horas. La venta será en la dirección y hora señalada anteriormente, la forma de pago es en la Secretaría: Con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila o en la Recaudación de Rentas del Estado.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, apertura de la propuesta técnica y apertura de la propuesta económica será en la sala licitaciones y concursos de la Dirección de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado ubicada en el Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n - planta baja, Carretera Federal 57, c.p. 25294, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de Julio del 2010 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Obra Pública, ubicada en el Centro de Gobierno en el blvd. Fundadores cruce con el blvd. centenario de Torreón, planta baja, s/n, c.p. 25294, Saltillo, Coahuila.
- Ubicación de la obra: en el ejido Santa María de Ramos Arizpe, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, contar con el registro en el padrón de contratistas ante el órgano de control vigente a la fecha de la presentación de propuestas y el cual servirá también para acreditar su existencia legal, su capacidad financiera actualizada con el año fiscal inmediato anterior y la especialidad que para éste servicio será obra civil
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la unidad licitadora o a través de compranet, siendo obligatorio adquirirlas para participar
- Los participantes que se inscriban a través de compranet deberán acudir a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado a recoger los planos de la licitación en la dirección arriba citada y tendrán que presentar copia del recibo de pago de las bases con el sello de la institución bancaria
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, B.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas y

Transporte del Estado; así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y con recursos autorizados debidamente en el Oficio de Autorización No. PEI-10-0059.

- Las condiciones de pago son: Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que hubiere recibido a satisfacción del residente de supervisión de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE JULIO DEL 2010.

**ARQ. VICENTE YSAIS ANTUNA**

SUBSECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

(RUBRICA) 2 JUL



**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

Dirección General de Administración

Convocatoria Simple

(SEGUNDA VUELTA)

**Convocatoria: 004/10**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 171 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN		COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FECHA DE FALLO
35064001-010-10 SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA		\$ 1,000.00	05/07/10	06/07/10 11:00 HRS.	13/07/10 11:00 HRS.	21/07/10 11:00 HRS.
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION NORTE			70	ELEMENTOS
2	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION CENTRO			87	ELEMENTOS
3	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION LAGUNA			60	ELEMENTOS
4	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION SURESTE 1 SSC			85	ELEMENTOS
5	S/C	SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA REGION SURESTE 2 ISREE			55	ELEMENTOS

ESTA LICITACIÓN CONSTA DE 8 PARTIDAS

- PARA MAYOR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.
- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DISTINTOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA.
- PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO: PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

\* “SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS REQUISITOS LEGALES TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y EN TODOS LOS CASOS SE ASIGNARA EN LAS LICITACIONES QUE ESTAN EN PROCESO AL PRECIO MAS ECONOMICO POR PARTIDA, EN LAS LICITACIONES QUE ESTAN EN PROCESO, AL PRECIO MAS ECONOMICO POR EL SERVICIO PRESTADO QUE CONTIENE EL TOTAL DE PARTIDAS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, CONSIDERANDO LO

PREVISTO EN EL ARTICULO 18 Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.

\* ES INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES CONTAR CON EL REGISTRO DEFINITIVO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD REQUERIDA.

\*LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, Y PARA SU VENTA EN: CALLE VICTORIA NO. 312 PONIENTE, ZONA CENTRO C.P. 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 13:30 HRS.

\*LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: LOCAL.

\*LA FORMA DE PAGO ES: EN CONVOCANTE: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.

\* EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

\* LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.

\* LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN: HASTA 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

\*LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTAS TÉCNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA NO. 312 PONIENTE, ZONA CENTRO, C.P. 25000 EN SALTILLO, COAHUILA.

\* LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARÁN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTOS SERVICIOS.

\* GARANTÍAS: DE SERIEDAD: CHEQUE CRUZADO CON LEYENDA DE “NO NEGOCIABLE O PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO” A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, O FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, SEGÚN CORRESPONDA POR EL 5%, COMO MÍNIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE I.V.A.

\* DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA Y ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A.

\* NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE JUNIO DE 2010

**LIC. MARTIN HERNANDEZ MEJIA**

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA) 2 JUL



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 Fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales de Coahuila, se lleva a cabo la publicación de las tarifas de los Servicios Administrativos y Tecnológicos que brinda la Universidad Tecnológica de Torreón, y que son las siguientes:

**TARIFAS DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURAS PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE 2010 – AGOSTO 2011**

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO
IS	INSCRIPCIÓN TECNICO SUPERIOR E INGENIERÍA	\$ 500.00
CO	PAGO CUATRIMESTRAL TSU E ING.	\$ 1,700.00
GT	GASTOS DE TITULACIÓN	\$ 1,700.00
EE	EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$ 100.00
DO	DONACIÓN LIBRO	\$ 200.00
CE	COPIA DE EXPEDIENTE	\$ 30.00
CC	CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	\$ 30.00
CN	CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	\$ 20.00
CA	CREDENCIAL ADICIONAL	\$ 50.00
EG	EXAMEN EGETSU	\$ 200.00
	EXAMEN GLOBAL	\$ 100.00
	CERTIFICADO PARCIAL	\$ 250.00

#### TARIFAS DEL CEARPI

Los costos de los diferentes servicios del CEARPI, se presentan a continuación en base a las tarifas oficiales que designan el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) y el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor); las cuales son publicadas en sus páginas de Internet:

<http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/tarifas> de servicios imp.

<http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/formatos.html>

Artículo	Concepto	Tarifa (Oficial)	Tarifa Oficial (Incluye IVA)	% de Ganancia de UTT	Costo Total del servicio (Incluye el IVA)
1 <sup>a</sup>	Por la presentación de solicitudes de patente, así como por los servicios a que se refiere el artículo 38 de la ley;	\$7,577.39	\$8,714.00	50%	\$13,071.00
9 <sup>a</sup>	Por la presentación de solicitudes de registro de modelos de utilidad o diseños industriales, así como por los servicios a que se refiere el artículo 38 de la ley;	\$1,899.13	\$2,184.00	50%	\$3,276.00
14a	Por el estudio de una solicitud para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título;	\$2,167.83	\$2,493.00	\$50%	\$3,739.50
14b	Por la renovación de un registro de marca, por cada clase;	\$2,526.09	\$2,905.00	50%	\$4,357.50
14c	Por el estudio de una solicitud para el registro de un aviso comercial hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título;	\$358.26	\$412.00	50%	\$618.00

19a	Por consulta sobre datos bibliográficos de documentos de patentes, modelos de utilidad, certificados de invención y diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados: de documentos nacionales	\$241.74	\$278.00	60%	\$444.80
19b	De documentos disponibles en acervos extranjeros o internacionales.	\$483.48	\$556.00	60%	\$890.00
24 BIS a)	Búsqueda de anterioridades fonéticas.	\$98.26	\$114.00	350%	\$500.00
1 INDAUTOR	Obra Literaria o Artística, fonograma, Videograma o Libro	----	\$177.00	300%	\$531.00
2 INDAUTOR a)	Dictamen Previo para publicaciones o Difusiones Periódicas, Nombres Artísticos y Denominaciones de Grupos Artísticos	----	\$148.00	250%	\$518.00
2 INDAUTOR b)	Dictamen Previo para personajes Físicos o Humanos de Caracterización	-----	\$239.00	\$250 %	\$836.50
3 INDAUTOR a)	Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para Publicaciones y Difusiones Periódicas	-----	\$1,403.00	60%	\$2,244.80

3 INDAUTOR b)	Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para Nombres Artísticos, Personajes Ficticios o Humanos de Caracterización	-----	\$2,771.00	60%	\$4,433.60
4 INDAUTOR a)	Renovación de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para Publicaciones y Difusiones Periódicas	-----	\$737.00	60%	\$1,179.20
4 INDAUTOR b)	Renovación de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo para Nombres Artísticos, Personajes Ficticios o Humanos de Caracterización	-----	\$1,449.00	60%	\$2,318.40
5 INDAUTOR	Solicitud ISBN	-----	\$108.00	300%	\$324.00
6 INDAUTOR	Solicitud ISSN	-----	-----	300%	\$300.00

Torreón Coahuila., a 30 de Junio de 2010

**M.C. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ**  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN  
 (RÚBRICA) 2 JUL



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

## **PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**

Gobernador del Estado de Coahuila

## **LIC. ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **PUBLICACIONES**

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

### **SUSCRIPCIONES**

1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

### **VENTA DE PERIÓDICOS**

1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)